

**VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA
INTREPIDANDES S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.I.I.O.10. 4269 de 07 OCT. 2010, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de la compañía INTREPIDANDES S.A., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de agosto de 2010, a fin que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición, previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora María del Carmen Merino Jauregui, en su calidad de Apoderada Especial y Representante Legal de la compañía. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 3 de agosto de 2009, resolvió nombrar liquidadora de la compañía mencionada a la abogada María del Carmen Merino Jauregui, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días, contado a partir de la última publicación de este extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Ab. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/80496cc



Se comunica al público que UNION FERRETERA S.A. UNIFER aumentó su capital en USD \$ 70.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primer del cantón Quito el 19 de octubre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.005261 de 3 de Diciembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es de USD \$ 785.531,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (setecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), representado en 785.531 (setecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y un acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una...")

Quito, 3 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

LA HORA 14-12-2010

CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO: Disolución del vínculo conyugal
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, causal 11ava, inciso segundo del Código Civil.
PROVINCIA: CÓDOGO CIVIL
JUZGADO DE CÓMO SEGURO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, jueves 28 de octubre del 2010, las 15h53.
VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reíne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.-En virtud del juramento de la parte actora, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 62 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa a la nombrada demandada, a través de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con un EXTRACTO DE LA DEMANDA y esta providencia; en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil.-En el término de tres días, la menor adulta EVERIKA MISHEL ARGUELLO PINZON, insinúe el nombre de la persona que como CURADOR AD-LITEM, le representará en esta causa, abandonando la idoneidad de la persona insinuada.- Hecho, para el nombramiento de Curador Ad-litem, digáse al Ministerio Fiscal, en la persona de uno de sus Agentes Fiscales, para el nombramiento del Curador.- Agreguese al proceso la documentación y escritos presentados.- Regístrese la causa judicial No. 5911, que señala el actor para recibir sus notificaciones.- Por secretaría extiéndese el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- I) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, lunes 11 de octubre del 2010, las

PINZON GUALAN, redime los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIA, prevista en el Art. 828 del Código de Procedimiento en acatamiento a lo ordenado en el Art. 118 del Código Civil.- Sobre la base del juramento rendido por el actor, en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia de la demandada BLANCA ESTELA PINZON GUALAN, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa a la nombrada demandada, a través de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con un EXTRACTO DE LA DEMANDA y esta providencia; en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil.-En el término de tres días, la menor adulta EVERIKA MISHEL ARGUELLO PINZON, insinúe el nombre de la persona que como CURADOR AD-LITEM, le representará en esta causa, abandonando la idoneidad de la persona insinuada.- Hecho, para el nombramiento de Curador Ad-litem, digáse al Ministerio Fiscal, en la persona de uno de sus Agentes Fiscales, para el nombramiento del Curador.- Agreguese al proceso la documentación y escritos presentados.- Regístrese la causa judicial No. 5911, que señala el actor para recibir sus notificaciones.- Por secretaría extiéndese el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- I) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, lunes 11 de octubre del 2010, las 15h53.
JUEZ
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, lunes 22 de noviembre del 2010, las 08h56. VISTOS: La demanda de divorcio planteadas por BOLIVAR GONZALO BADILLO SANTOS en contra de ANA CECILIA MESIAS PEREZ redime los requisitos legales, en consecuencia se lo admite al trámite correspondiente, por la vía verbal sumaria, prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación de curador ad-litem digáse a uno de los Agentes Fiscales del Distrito. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización otorgada a su Abogado defensor. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite por la prensa a la señora ANA CECILIA MESIAS PEREZ, en uno de los diarios locales de mayor circulación de esta ciudad. Entréguese al accionante el extracto que corresponda. Cuéntese con el Dr. Fernando Romero como Procurador Judicial del señor BOLIVAR GONZALO BADILLO.- Cítese y Notifíquese.- DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ
JUEZ